

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 14 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7741/LXXIII, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de General Bravo, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de General Bravo, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de General Bravo, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Bravo, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa

correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de General Bravo, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Conceptos	Real 2011
Impuestos	\$1,042,685.00
Derechos	\$286,290.00
Productos	\$10,587.00
Aprovechamientos	\$1,564,176.00
Participaciones	\$22,221,072.00
Fondo de Infraestructura Social	\$1,522,315.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$2,337,896.00
Fondos Descentralizados	\$2,614,812.00
Otras Aportaciones	\$2,050,000.00
Contribución de Vecinos	-
Financiamiento	\$1,375,000.00
Otros	\$5,176,306.00
Total	\$40,201,139.00

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Administración Pública	\$20,118,731.00
Servicios Comunitarios	\$879,627.00
Desarrollo Social	\$2,418,752.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$2,842.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,430,169.00
Adquisiciones	\$607,831.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$145,638.00
Fondo de Infraestructura Social	\$2,393,428.00
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	\$2,381,640.00
Obligaciones Financieras	\$1,236,825.00
Otros Egresos	\$4,117,362.00
Total	\$36,732,845.00

CUARTO.- En el apartado IV del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

Predial

1. De la facturación enviada para su cobro por concepto de Impuesto Predial por la Dirección de Catastro en el ejercicio 2011, por importe de \$6,487,319.00, la Administración Municipal recaudó el importe de \$998,377.00 representando el 15%, no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 5, 8, 9, 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y Artículo 79, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además se observa una disminución en la recaudación del 2% con respecto al ejercicio anterior, el cual fue del 17% del total de Facturación, observación que igualmente fue informada en el ejercicio 2010.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Bonificaciones de Predial Año Actual

2. Se registraron bonificaciones de Predial (Año Actual) por importe de \$33,337.00, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría acuerdo efectuado por el R. Ayuntamiento, así como las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio anterior.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Recargos

3. No se localizaron ingresos por concepto de recargos en el cobro de los rezagos del impuesto predial durante el ejercicio 2011 incumpliendo con lo estipulado en el artículo tercero de la Ley de Ingresos de los municipios de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Rezago

4. Se registraron ingresos por concepto de rezagos de Predial por importe de \$257,210.00 de los cuales se bonificó el importe de \$42,536.00 correspondientes del 01 de enero al 09 de septiembre de 2011, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría acuerdo efectuado por el R. Ayuntamiento, así como las bases para el otorgamiento de subsidios y descuentos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en el ejercicio anterior.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

DERECHOS

Servicios públicos

Rastro Municipal

5. Se registraron ingresos por concepto de degüellos en el rastro municipal por importe de \$9,468.00, de los cuales se revisó el importe de \$5,860.00, observando lo siguiente:

a) No existe un control para la recaudación de este tipo de ingresos así como coordinación y comunicación entre el responsable del rastro y el Tesorero Municipal para ingresar los cobros efectuados en un período no mayor a dos días posteriores a su recepción, ya que únicamente se registraron seis recibos bimestrales durante el ejercicio 2011 por este concepto.

b) Adicionalmente se detectó que las boletas foliadas por cobro de sacrificios de ganado adjuntas a los recibos no especifican la fecha en la que se prestó el servicio, situación que igualmente fue observada en el ejercicio anterior.

c) Además, no se localizó el recibo de ingreso número 40035301 de fecha 01 de marzo de 2011 por importe de \$2,964.00, así como las boletas que amparen dicho ingreso.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OTROS

Programa Sequias

6. Se detectó el recibo de ingresos número 40035936 de fecha 08 de septiembre de 2011 por importe de \$325,000.00 a nombre de Gobierno del Estado de Nuevo León por concepto de apoyo para compra de una pipa, el cual fue depositado el 13 de septiembre de 2011 en la cuenta corriente, observando que no se localizó recibo de ingresos en el archivo consecutivo, así como el convenio u oficio de confirmación donde se estipule el destino del recurso recibido, además durante el ejercicio 2011 no se localizaron egresos por compra de la pipa.

Se solventa parcialmente la observación realizada, únicamente en relación a la adquisición de la pipa.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EGRESOS

GENERAL

7. No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría la documentación comprobatoria que soporte las pólizas de cheques números 721715, 721727, 721770, 721782, 721784, 721813, 721865, 721976, 721980, 721983, 721986, 722107, 722167, 722313, 722456, 722484, 722489, 722488, 722522, 722558, 722559, 722561, 722613, 722631 y 722676, de los egresos efectuados durante el ejercicio por valor de \$150,203.00, de los cuales el importe de \$72,065.00 incumple con los artículos 34 y 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y el importe de \$78,138.00 incumple con los artículos 13, 15 y 16 Fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se solventa parcialmente la observación de aspecto económico, únicamente los cheques números 721770, 721976, 721980, 722167, 722313, 722456, 722484, 722489, 722522, 722558, 722561, 722613, 722631 y 722676 por el importe de \$106,395, subsistiendo observaciones por el valor de \$43,808.00.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

8. Se registraron diversas pólizas de cheques con los números 721448, 721449, 721474, 721681, 721696, 721744, 721834, 721883, 722485 y 722486, por un importe total de \$75,258.00, observando que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos no reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, en relación a los cheques 72 2485 y 72 2486 se incumple adicionalmente con lo establecido en el artículo 16 Fracción 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, únicamente de los cheques números 721448 y 721449.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

9. Se registraron los cheques números 721713, 721955, 722373 y 722569, por un importe total de \$21,075.00 soportados con documentación diversa, por concepto de gastos propios de la función Municipal, observando que estos no corresponden a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, contraviniendo lo establecido en los artículos 130 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Se solventa parcialmente la observación de aspecto normativo, únicamente de los cheques números 721955 y 722373.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

10. Se revisaron diversos cheques con los números 721524, 721596, 721672, 721760, 721774, 721837, 721987, 722122, 722226, 722347, 722449 y 722703, por un importe total de \$83,073.00 a nombre del C. Julio César Cantú Gracia Presidente Municipal, por concepto de reposición de caja chica y gastos de representación observando lo siguiente:

a) No se especifica el motivo por el cual se realiza el gasto o bien la comisión realizada por el funcionario municipal por importe de \$48,423.00 y que compruebe que el destino del recurso utilizado corresponda a los programas para sufragar las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en el Presupuesto de Egresos a cargo de la Administración Pública Municipal, contraviniendo lo establecido en los artículos 130 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

b) Adicionalmente, se adjuntan comprobantes por importe de \$34,650.00 correspondientes a consumos en restaurant bar, compra de carne en estado natural, consumos en días inhábiles y en Estados Unidos, egresos que no son propios de la función municipal.

Con respecto a las compras en E.U.A. ha sido para tratar gestiones, en la que se donara un transporte escolar, pero actualmente en todo el 2012 no se ha pagado ningún gasto de E.U.

a) Se solventa parcialmente la observación, únicamente a los cheques números 721524, 721672, 721774 y 722347, por un importe de \$11,099.00, mediante oficio número 44/2012 presentado por el funcionario municipal, en la cual se especifica la comisión realizada por los servidores públicos municipales.

b) Se solventa parcialmente la observación, únicamente al cheque número 722122, por un importe de \$34,650.00, debido a que se justifico el gasto realizado, con respecto de los gastos correspondientes a consumos en restaurant bar, compra de carne en estado natural, consumos en días inhábiles y en Estados Unidos

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

11. Se revisaron los cheques números 721475, 721529, 722086 y 722225, por un importe total de \$44,991.00 a nombre del C. Julio César Cantú Gracia Presidente Municipal, por concepto de reposición de caja chica y gastos de representación, observando que no se especifica el motivo por el cual se realiza el viaje, así como la comisión realizada por el funcionario municipal, adicionalmente, se observa que no se adjunta evidencia documental que compruebe que se tratan de reuniones de trabajo, contraviniendo lo establecido en los artículos 130 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS PERSONALES

Liquidaciones

12. Se registró por error en el concepto de aguinaldo la póliza de cheque número 72 1485 de fecha 24 de enero de 2011 por importe de \$39,497.00 por concepto de liquidación, a favor de Janett Leal Leal quien desempeñaba el puesto de secretaria de ingresos el cual fue soportado con carta recibo en la que se estipula el importe a pagar correspondiente a la prima vacacional, aguinaldo y demás prestaciones que marca la Ley, observando que no se desglosan los cálculos de los importes por cada uno de los conceptos mencionados.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Sueldos

13. Durante el proceso de la auditoría se efectuó la revisión a la nómina del Municipio, observando que ésta no se encuentra debidamente firmada por el total del personal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

PRESTACIONES

Consumos de alimentos del personal

14. Se registraron diversas pólizas de cheque con los números 721447, 721453, 721623, 721634, 721635, 721748, 721910, 722021, 722201, 722210, 722211, 722212, 722462 y 722620, a favor de Café Los Ahijados S.A. de C.V., por un valor total de \$57,188.00, por concepto de consumos de alimentos del personal,

observando que este tipo de erogaciones no se justificaron con la documentación que evidencie el motivo del consumo, el nombre de los funcionarios y/o empresarios que intervinieron, así como la agenda de los asuntos tratados en las reuniones y los acuerdos a cumplir, que permita acreditar el ejercicio de los recursos en actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MEDICAMENTOS

15. Se registró la póliza de cheque número 72 1463 de fecha 14 de enero de 2011 a favor de Elías Sánchez Escobar por valor de \$19,883.00, por concepto de medicamentos varios para 191 pacientes, no localizando evidencia documental de los beneficiados, tales como listado con el nombre y firma de las personas que reciben el medicamento, así como el tipo de medicamento que se le proporciona a cada una de ellas incluyendo los costos unitarios.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Arrendamiento de maquinaria

16. Se registraron diversas pólizas de cheque con los números 833, 835, 839, 8314, 8324, 8326, 8327, 8337, 721542, 721452 y 721648, por importe total de \$679,833.00 a favor del proveedor C. Rosalva González Rivera por concepto de arrendamiento de maquinaria, no localizando ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría las tres cotizaciones que contengan, la cantidad y descripción de los bienes o servicios

ofertados y el precio o valor de los mismos, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 14 Fracción II y 40 del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

MATERIALES Y SUMINISTROS

Combustible y lubricantes

17. No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por consumo de combustible y lubricantes por valor de \$1,457,898.00 de 29 Vehículos Oficiales en servicio, que permita medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada durante los ejercicios 2009 y 2010.

a) Además se observa un incremento de un 72% en el consumo de gasolina y un 122% en el consumo de diesel con respecto del año anterior, esto sin considerar el importe de \$374,636 correspondiente al donativo de PEMEX de 25,000 litros de gasolina y 25,000 litros de diesel recibido el 30 de diciembre de 2010.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Material eléctrico

18. Se registraron diversos cheques con los números 721454, 721624, 721752, 721928, 722043, 722277, 722372, 722440 y 722671, por un importe total de

\$154,614.00 a favor del proveedor C. Ónix Yadira Romero Alvares por concepto de pago de material eléctrico, no localizando evidencia documental del destino de los materiales y de los trabajos desarrollados de manera que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos en actividades propias del municipio tales, como bitácoras de supervisión autorizada por personal del municipio, fotografías del trabajo desarrollado.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Refacciones, llantas y acumuladores

19. No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por compra de refacciones, llantas y acumuladores por valor de \$300,445.00 de 29 Vehículos Oficiales en servicio, que permita medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada durante los ejercicios 2009 y 2010.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG)

MANTENIMIENTOS

Mantenimiento de vehículos

20. No se localizaron bitácoras para el control de las erogaciones por Mantenimiento de 29 vehículos oficiales en servicio, por valor de \$384,640.00, que permita medir la eficacia, eficiencia y razonabilidad del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado

de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en los dos ejercicios anteriores.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG)

APOYOS

Programas asistenciales

21. Se registraron diversas pólizas de cheque con los números 721468, 721509, 721913, 722083, 722155 y 722502, a favor de Carne Seca Los Cantú S.A de C.V., por valor de \$160,816.00, por concepto de programas asistenciales, de los cuales se revisó el importe de \$52,504.00, observando que dichas pólizas son amparadas con facturas y remisiones las cuales carecen de evidencia documental que permita cerciorarse que se haya recibido la mercancía mencionada en cada una de las facturas por parte de los beneficiarios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 130 y 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

a) Además, se observa que se duplicó el pago en los cheques números 72 1468 y 72 1509 ya que las facturas No. 53725 y 53726 corresponden a la misma fecha y se describen la misma cantidad, artículos e importe de los mismos.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

EVENTOS

22. Se revisaron diversos cheques con los números 7346, 721653, 721654, 721876, 721898, 721899, 721962, 721966, 721967, 722238, 722398, 722626, 722688 y 722721, por un importe total de \$558,088.00 a nombre del proveedor C. Myrna Otilia Pérez de León, por concepto de pago de platillos, regalos, dulces para diversos eventos culturales, observando lo siguiente:

a) El importe de \$168,764.00 fue soportado con facturas que no reúnen los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A de Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debido a que no se especifica los artículos comprados con costos unitarios en cada una de ellas.

b) Adicionalmente, se observa que se adjuntan comprobantes por importe de \$237,974.00 correspondientes a la compra de regalos en los eventos de la posada navideña, día de las madres y día del niño, no localizando evidencia documental del destino de los artículos tales como, lista de las personas beneficiadas en las rifas y fotografías.

c) No se localizó evidencia documental de los egresos efectuados por valor de \$135,586.00 correspondientes a la compra de platillos en diversos eventos tales como fotografías.

Se solventa parcialmente la observación de control interno, únicamente a los cheques números 721654, 722398 y 722688, correspondientes a la compra de platillos en diversos eventos por el importe de \$130,790.00 debido a que se presentaron fotografías de los eventos.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

BIENES MUEBLES

Maquinaria pesada

23. Se registraron los cheques números 721571, 721610, 721681, 721763 y 7351, por un valor total de \$457,000.00 a favor del Municipio de General Bravo, por concepto de compra de Moto conformadora, los cuales fueron soportados con cotización de Pangea Logistic S.A. de C.V. observando lo siguiente:

a) No se localizó ni se exhibió durante el proceso de auditoría el título que acredite la propiedad del bien mueble.

b) No se localizaron las cotizaciones de cuando menos tres proveedores incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 14 Fracción II y 40 del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio.

c) El cheque debió ser expedido a nombre del Proveedor al que se le compra la maquinaria y no a nombre del Municipio.

d) El comprobante adjunto no cumple con requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Acción emitida

d) Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal (PEFCF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

OBRAS PÚBLICAS

Arrendamiento de maquinaria

24. Se registraron diversas pólizas de cheque con los números 8382, 8312, 838, 8330, 8318 y 8317, por un importe total de \$485,492.00 a favor del proveedor C. Sergio A. Cantú Garza por concepto de viajes de caliche para mantenimiento de caminos rurales, no localizando ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría las tres cotizaciones que contengan, la cantidad y descripción de los bienes o servicios ofertados y el precio o valor de los mismos, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 14 Fracción II y 40 del Reglamento de Adquisiciones y Prestación de Servicios para el Municipio.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

Perforación y equipamiento de pozo

25. Se registró cheque número 72 1603 de fecha 24 de febrero de 2011 a favor de Servicios de Comercialización y Construcción Omega, S.A. de C.V. por importe de \$145,638.00 por concepto de pago de la factura número 1841 para la perforación, fabricación y suministro de materiales de un pozo de extracción de agua, no localizando la póliza de cheque expedido a nombre del proveedor y la credencial de elector para verificar la firma de quién lo recibe, además, no se localizó evidencia documental de los trabajos desarrollados de manera que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos tales, como bitácoras de supervisión autorizadas por personal del municipio y números generadores con fotografías de los avances.

Se solventa parcialmente

Se solventa parcialmente la observación, debido a que el funcionario municipal mediante oficio número 44/2012, allega copias simples de la póliza de cheque 721603 expedida a nombre del proveedor bajo la factura número 1841 y cotización, sin embargo subsiste la observación de control interno debido a que de no se presentó evidencia documental de los trabajos desarrollados de manera que permita verificar el correcto uso y destino de los recursos tales, como bitácoras de supervisión autorizadas por personal del municipio y fotografías de los avances.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

Cuentas por pagar

26. Se registraron los cheques números 721448, 721449, 721454, 721456, 721512, 721520, 721552, 721558, 721629, 721658, 721681, 721822, 721823 y 722244, a nombre de diversos proveedores por un valor total de \$184,298 los cuales fueron soportados con facturas con fechas anteriores al ejercicio 2011, observando que dichas facturas no se informaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2010 en el apartado de Cuentas por pagar.

Acción emitida

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

27. No se presentó ante este H. Congreso del Estado de Nuevo León, el Informe de avance de gestión financiera correspondiente a los meses de abril a junio de 2011 dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre respectivo, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 26 inciso c) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras

MGB-01-ELECT.COL.TIJERINA-FIII-2011 - Electrificación en la Colonia Tijerina, Cabecera Municipal - \$915,331.00.

28. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los análisis de precios unitarios de los conceptos que integran el presupuesto elaborado por el municipio para la obra, que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

30. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

31. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$1,047,819.00 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

32. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.

33. Se detectó que para esta obra se ejercieron recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal por \$915,331.00, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

34. Personal adscrito al Órgano Técnico de Fiscalización realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los

conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$126,727.68.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

OTROS

Administración Directa - Edificación de hasta 40 Unidades Básicas de Vivienda (UBV'S) - \$1,055,900.00.

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que haga constar la entrega de los trabajos a los beneficiados, obligación establecida en el artículo 72, de la LOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 261, del RLOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

37. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 262, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

38. Personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que en el lote 11 de la manzana 28, no se cubrieron los huecos en el muro que sirvieron como soporte para el desplante de la cimbra necesaria para el colado de la losa; además, en los lotes 12 y 14 de la manzana 28, y 11 de la manzana 29, los filetes de puertas y ventanas presentan desprendimientos del acabado.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

MGB-01-PINTURAPIS O-GC-10 - Suministro e instalación de pintura en edificios municipales e instalación de piso cerámico en Presidencia Municipal - \$394,065.00.

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

40. Personal adscrito al Órgano Técnico de Fiscalización realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto "Suministro e instalación de piso cerámico de 55 x 55 cm", una cantidad de 855.13 m2, del cual se pagó una cantidad de 892.50 m2, generando una diferencia de 37.37 m2, por valor de \$21,093.00.

Acción emitida

a) Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR).

MGB-08-PEREQPOZO-P EI-09 - Perforación y equipamiento de pozo artesiano para llenado de pipas de agua, Colonia Centro - \$221,522.00.

41. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social estatal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior del Estado a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

C) DESARROLLO URBANO

S/E - Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción - \$0.

42. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

43. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

44. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un reglamento de construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- g) Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

D) PROFIS

INGRESOS

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

45. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio informó, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Se solventa parcialmente la observación, debido a que se remite copia certificada del oficio presentado en tiempo y forma, en el cual notifica a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado sobre la apertura de la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2011, pero no así a los órganos de fiscalización locales y federales, a los que se notificó con posterioridad el 29 de mayo de 2012.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

46. Ingreso de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a la ministración del mes de enero de 2011 por

\$152,183.00, depositada a la cuenta específica del fondo el 18 de febrero de 2011, sin incluir los rendimientos financieros correspondientes, en contravención a lo establecido en el artículo 9, fracción III, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Sección III Numeral Noveno, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).
- c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

47. Ingresos no registrados contablemente por \$431,554.60 provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, mismos que fueron descontados directamente por la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León como amortización del crédito que el municipio contrató con BANOBRAS por \$838,999.41 en septiembre de 2010, cuyo pasivo tampoco se encuentra registrado en la contabilidad del municipio, en contravención a lo dispuesto por el artículo 9, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011 y lo establecido en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

- b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

EGRESOS

48. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría evidencia documental de los estudios de impacto ambiental de las obras realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente al ejercicio 2011, en contravención al artículo 33, Fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción emitida

b) Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2011, dentro de los cuáles se destaca en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2007, 2009 y 2010 se tienen por concluidas las Recomendaciones, así como la Promoción de Responsabilidades Administrativas; ahora bien, en lo que respecta al ejercicio fiscal 2007 se encuentran por concluidas los Pliegos de Observaciones, mientras que para los ejercicios 2009 y 2010 se tienen por no emitidos.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 26/91 a la 88/91 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del Municipio de General Bravo, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **Municipio de General Bravo, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,**

sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de General Bravo, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO